



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2022006812 DE 7 de Abril de 2022
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20211156837 de fecha 9 de agosto del 2021, el señor GERMAN ANDRES DIAZ AGUILAR, actuando en calidad de representante legal de CERVECERIA HEROICA S.A.S, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Que mediante auto No. 2021016325 de fecha 23 de noviembre del 2021, el Invima requirió al interesado en lo referente a:

1. Declarar en las etiquetas el nombre completo de marca comercial, tal cómo se aprobó por la superintendencia de Industria y Comercio "CERVECERÍA CHAC CARTAGENA" a folios 13 y 14, con el fin de cumplir con lo establecido en el numeral 6 artículo 14 del Decreto 162 de 2021, que modificó el artículo 61 del Decreto 1686 de 2012.
2. Declarar en las etiquetas en orden decreciente los ingredientes, cómo se registro en la composición cuali cuantitativa del proceso, cabe aclarar, que la declaración de los ingredientes en los rótulos no es obligatoria en bebidas alcohólicas.
3. Aportar corregidas las etiquetas, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021, que modificó los artículos 46 y 50 del Decreto 1686 de 2012

Que mediante radicado No. 20211262775 de fecha 02/12/2021, el solicitante allega respuesta al auto de requerimiento antes referido.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

De otra parte, con relación al etiquetado del producto se encontró que cumple con lo dispuesto en el Artículo 46 y ss. del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que la información de loteado de producción por parte del fabricante pone en manifiesto que el número de lote está compuesta por los siguientes aspectos: L = Lote, número de lote = Es el número de lote en el cual el producto fue fabricado y será la misma fecha de vencimiento ya que es única e irrepetible para cada lote, y estará dada de la forma: L: 30NOV2021, situación que sanitariamente es aceptada y se enmarca dentro de lo establecido por el artículo 47 del decreto 1686 del 2012.

Por último, cabe aclarar a la parte interesada que en las etiquetas se debe registrar la expresión "Registro Sanitario N°. INVIMA", más el número del registro que le conceda el Instituto, con el fin de tenerlo presente en los próximos artes.

En consecuencia, la DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS de este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL CHAC CARTAGENA MANGLE marca CERVECERÍA CHAC
CARTAGENA
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2022L-0011514
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): CERVECERIA HEROICA S.A.S., con domicilio en CARTAGENA - BOLIVAR
FABRICANTE(S): CERVECERIA HEROICA S.A.S., con domicilio en CARTAGENA - BOLIVAR
GRADO ALCOHOLICO: 4,82% Vol.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2022006812 DE 7 de Abril de 2022
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

CLASIFICACION: CERVEZA
EXPEDIENTE No.: 20208141
RADICACIÓN No.: 20211156837

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL CHAC CARTAGENA MANGLE marca CERVECERÍA CHAC CARTAGENA, en su presentación comercial por 330 ml, conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 7 de Abril de 2022

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Coordinadora: aruedam Proyecto. Ing. Ricardo Zulbarán J. Legal. Ecarmonal. Revisó. mrrincons.